RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 21263

se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.494.—Línea a 25 KV., a E. T. «Murillo». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2. Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléc-

rica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 2 por 290 metros, para suministro a la E. T. «Murillo», de 160 KVA. de potencia.

Origen: C. S. a 25 KV. (existente), entre E. T. 1.021 y E. T.

1.022

Presupuesto: 727.000 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Vilaseca-Salóu. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de julio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.878-C.

21264

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, le la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.472.—Linea a 25 KV., a E. T. Aubia. Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2. Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a

Instalacion: Linea aerea de transporte de energia electrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.180 metros, para suministro a la E. T. «Aubia», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV., a E. T. «Albiol».

Presupuesto: 1.055.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Albiol. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre

de paso.
Tarragona, 1 de julio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Soló.—10.879-C.

21265

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial. en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utili-dad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.484.—Línea a 25 KV., a P. T. «Corrales». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.
Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 530 metros, para suministro al P. T. «Corrales», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 536 de línea a 25 KV., Mora-Gandesa.

Presumuesto: 653 000 neseias.

Presupuesto: 653.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional

Situación: Término municipal de Pinell de Bray. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en log

Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pú-blica de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre

de paso.

Tarragena, 1 de julio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.880-C.

21266

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.489.—Línea a 25 KV., a E. T. «Cenieta». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, piaza Cataluña, 2.
Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 84 metros, para suministro a la E. T. «Cenieta», de 100 KVA. de potencia.
Origen: Apoyo número 30 de la línea a 25 KV., E. R. «Alcanar-San Carlos de la Rápita».
Procedencia de los materiales: Nacional.

Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Alcanar. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pú-blica de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.
Tarragona, 1 de julio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.881-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21267

REAL DECRETO 2272/1977, de 29 de julio, por el que se declara de interés nacional la ampliación de la zona regable de Olivenza, en la provincia de Badajoz.

La zona de Olivenza fue transformada en regadío, en virtud del Decreto mil setenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, mediante la intervención del Estado que construyó el pantano de Piedra Aguda y las demás obras necesarias.

Los recientes años de extraordinaria sequía determinaron que el referido pantano de Piedra Aguda no embalsara agua suficiente para el riego de la zona, por lo cual el IRYDA construyó unas instalaciones provisionales de elevación de agua del río Guadiana para el riego de emergencia de la actual zona regable situada en la margen izquierda de la ribera de Olivenza.

Realizados los oportunos estudios técnicos se ha llegado a la conclusión de que estas obras de carácter provisional, debi-damente reforzadas y completadas, podrían servir no sólo para asegurar de modo definitivo el riego de la zona actualmente transformada, cuya superficie es de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, sino que permitiría ampliar dicha zona en una superficie de tres mil doscientas veintiocho hectáreas útiles de la margen derecha.

La puesta en explotación de esta nueva zona incidirá de mala puesta en explotación de esta nueva zona incidra de ma-nera favorable en la oferta de productos agrarios, habida cuenta de su vocación natural para la producción de plantas forraje-ras y piensos, base para sostener un importante núcleo gana-dero de aptitud cárnica, al mismo tiempo que permitirá des-

arrollar una labor de tipo social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO

Artículo uno. Uno.-Se declara de interés nacional, conforme Artículo uno. Uno.—Se declara de interes nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la transformación en regadio de la ampliación de la zona regable de Olivenza, en la provincia de Badajoz, para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos.—La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional, contenida en el párrafo anterior, y que com-

prende superficies en ambas márgenes de la ribera de Oli-

venza, es como sigue:

Delimitación en la margen derecha de la ribera de Olivenza: Puente sobre el arroyo Hinojales en la carretera de Badajoz a Olivenza; a partir de este punto, línea que sigue el curso del arroyo Hinojales hasta su desembocadura en el río Guadiana; río Guadiana desde la desembocadura del arroyo Hinojales hasta la desembocadura de la ribera de Olivenza; ribera de Olivenza aguas arriba hasta el puente sobre ésta en la carretera de Badajoz a Olivenza; carretera de Badajoz a Olivenza hasta el puente sobre el arroyo Hinojales que sirvió de punto de

Delimitación en la margen izquierda de la ribera de Olivenza: Comprende tres partes que se corresponden con las actuales balsas de regulación de las obras de elevación de

aguas del río Guadiana:

Balsa número uno.—Comprende una línea sensiblemente paralela a la actual curva de remanso de la balsa y a una distancia media aproximada de noventa metros de dicha curva de

remanso. Esta balsa se encuentra junto a las reservas de las fincas «Bofoas» y «Huerta del Hospital» y lote ciento ocho de la actual zona regable de Olivenza.

Balsa número dos.—Comprende una línea sensiblemente paralela a la actual curva de remanso de la balsa y a una distancia media aproximada de sesenta metros de dicha curva de remanso. Esta balsa se encuentra junto a la parcela número

ochenta de la actual zona regable de Olivenza.

Balsa número tres.—Comprende una línea sensiblemente paralela a la actual curva de remanso de la balsa y a una distancia media aproximada de setenta metros de dicha curva de remanso. Esta balsa se encuentra junto a la reserva de la finca «Las Zorras» y huertos familiares de San Rafael de Olivenza, de la actual zona regable de Olivenza la actual zona regable de Olivenza.

La superficie así delimitada es de tres mil trescientas sesenta y una hectáreas, de las que se consideran útiles para el riego tres mil doscientas veintioche hectáreas y están incluidas en los términos municipales de Badajoz y Olivenza.

Artículo dos.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el plan general de transformación de la zona regable, en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, fijando el régimen económico aplicable a las obras e instalaciones ya realizadas y estableciendo normas adecuadas para la redistribución de tierras y creación de regadío en las fincas de la margen izquierda de la ribera de Olivenza, afectadas por las balsas reguladoras del caudal de agua para riego.

Artículo tres.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se falla el Premio Nacional de Prensa Económica Agraria. 21268

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 13 de diciembre de 1976, por la que se convocó el Premio Nacional de Prensa Económica Agraria para 1977. Este Ministerio, a la vista de la propuesta del jurado desig-nado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desierto el Premio Nacional de Prensa

Artículo 1.º Declarar desierto el Premio Nacional de Prensa Económica Agraria para 1977.

Art. 2.º Conceder dos accesits, dotados con 25.000 pesetas cada uno a los trabajos presentados, respectivamente por don J. Víctor Gay, bajo el título «Una cenicienta llamada Agricultura»; y por don Luis Godoy López y don José J. Romero Rodríguez, bajo el título «Andalucía, cada vez menos ganadera».

Lo que comunico a $V.\ I.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\ I.$ Madrid, 31 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Pregidente del Servicio de Publicaciones.

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la 21269 zona de concentración parcelaria de Arraya de Oca (Burgos).

Ilmos. Sres. Por Decreto d_{θ} 12 de junio de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arraya de Oca (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-tado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arraya de Oca (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente considera que las obras en el entrelidas nan sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arraya de Oca (Burgos), declarada de utilidad pública por De-

Arraya de Oca (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de junio de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red 1 saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artícullo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor anli-

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Brías 21270 y Paones (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 31 de octubre de 1974 se decla-ró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Brías y Paones (Soria).

de Brías y Paones (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Brías y Paones (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Brías y Paones (Soria), declarada de utilidad pública por Decretos de 31 de octubre de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha

Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se aprusba el plan de mejoras territoriales v obras de la zona de concentración parcelaria de Roperuelos del Páramo (León). 21271

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de julio de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Roperuelos del Páramo (León).